

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, junio quince de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE) INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FRANKLIN FERREIRA MORENO Y DIANA CAROLINA BONILLA LUGO RADICACIÓN No.2019-00317-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO DE LA MORA de los cánones vencidos, en la forma exigida por la parte demandante.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese los oficios del caso.

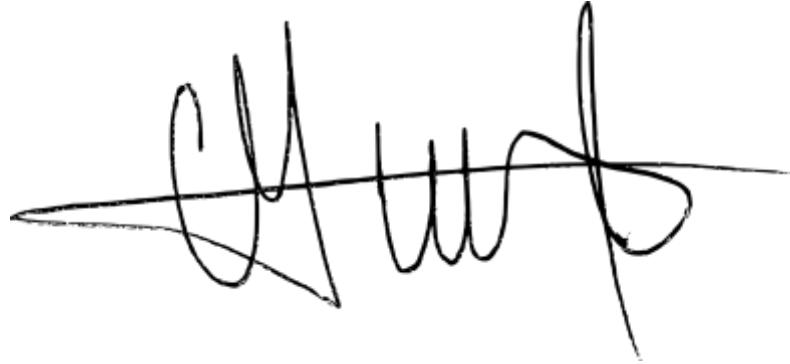
TERCERO: A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

CUARTO: Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez